

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Pertenencia Rad. No. 110014003032**20220060300**.

Atendiendo la solicitud de aclaración, elevada por el vocero judicial de la parte actora, frente al auto de fecha 12 de octubre de 2022, el mismo se niega, ya que dicha petición no se subsume en los supuestos de hecho del artículo 285 del C. G. del P.

Ahora bien, es del caso precisar que los intereses moratorios que se deben pagar por concepto de expensas comunes, conforme a la ley 675 de 2001, corresponden a la máxima legal, no pudiendo estipularse por las partes dichos réditos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 149, hoy 12 de diciembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dac72ac9805aef50a1a472959b4dcfb00e5cb0d0b3d6ee559b18813d98cb5c9**

Documento generado en 07/12/2022 09:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>